



RESOLUCIÓN No. 3484-00 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,  
MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA  
AMOR POR COLOMBIA

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la INSTITUCION AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto Discapacidad, en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Barrio Las Ferias en la ciudad e Bogotá D.C.

Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2016, se notificó la Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016, a la Representante Legal MAGNOLIA CELIS TORRES, de la INSTITUCION AMOR POR COLOMBIA, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que el artículo primero de la Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016 señala:

*"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B - 45, Barrio Las Ferias en la Ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto Discapacidad, para brindar el servicio a Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar /*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3494 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,  
MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA  
AMOR POR COLOMBIA

*Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. / Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, NO APLICA capacidad instalada".*

Que, la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, en su artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la población objeto de atención, la modalidad a desarrollar por parte de la institución, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, ACLARA la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad Hogar Sustituto, Grupo Poblacional: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. / Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

2 páginas de 4

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3484 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,  
MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA  
AMOR POR COLOMBIA

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO Resolución No. 6273 de fecha 27 de diciembre de 2016 el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la INSTITUCION AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B – 45, Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para brindar el servicio a "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. / Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. NO APLICA capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ~~3494-7~~ 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,  
 MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA  
 AMOR POR COLOMBIA

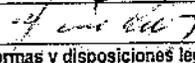
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 OCT 2017**

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 páginas de 4

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3494 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



**MAGNOLIA CELIS TORRES**  
C.C. No 51.769.100 de Bogotá



**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3494 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual aclara la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Amor Por Colombia", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3494 del 04 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 